

FICHA DE SISTEMATIZACIÓN

CONFLICTOS CONCERNIENTES DE GÉNERO EN EL SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE TIERRA

I. INFORMACIÓN GENERAL	
1. Denominación de la experiencia	Omisión de derechos propietarios de Guillermina Torrico Canaza en calidad de excónyuge y poseedora con función económica y social de la tierra. Predio, Colonia Brecha F Área 2, parcela 11, Nulidad de Título Ejecutorial por discriminación hacia la mujer
2. Resumen del contexto y experiencia	Dentro del proceso de saneamiento realizado por el INRA, tanto en las pericias de campo, Evaluación Técnica Jurídica y consiguiente Resolución Final de Saneamiento, se desconoce el derecho propietario de Guillermina Torrico de Bautista , al consignar su apersonamiento como representante sin mandato de Néstor Bautista Zambrana de acuerdo al art. 59 del Código de Procedimiento Civil y no como propietaria del predio parcela 11 de la "Colonia Brecha F Área 2", siendo que el Sr. Bautista nunca acreditó su personería y menos el cumplimiento de la Función Social en el proceso de saneamiento y de manera extraña se consolidó el derecho propietario sólo a su favor, viciando de nulidad absoluta el Título Ejecutorial emitido por el INRA, por cometer errores esenciales que destruyen la voluntad del administrador y contradiciendo la realidad del derecho propietario que hace aparecer como único propietario al Sr. Bautista, siendo también propietaria la Sra. Guillermina Torrico por ser su cónyuge; por consiguiente, la operación real no corresponde a la realidad, causando una simulación absoluta del derecho propietario de la "parcela 11" de la "Colonia Brecha F Área 2". Con dicha negación de la regularización y titulación a favor de la demandante por medio del saneamiento de tierras, como sub adquirente y poseedora legal, se le causó el grave perjuicio de pérdida del derecho propietario.
3. Organizaciones involucradas.	Dirigentes y comunarios de la "Colonia Brecha F Área 2"
4. Lugar de la experiencia	Cantón Palos Blancos, provincia Sud Yungas del departamento de La Paz,
5. Línea de tiempo	<p>1994, 16 de marzo, Certificado de Matrimonio N° 0355735 que establece el vínculo matrimonial de Guillermina Torrico con Néstor Bautista Zambrana desde el 29 de enero de 1966.</p> <p>1998 Inicio del proceso del Saneamiento de Tierras por parte del INRA. La Sra. Torrico desconocía materialmente la emisión de la Sentencia de Divorcio N° 57/97 de 19 de mayo de 1997 y en su buena fe se presenta al proceso administrativo como propietaria y esposa. Existe una división y partición de los bienes de conformidad al Acuerdo Transaccional Homologado en Sentencia N° 57/97 que en su punto "Cuarto", la referida parcela queda a favor de la Sra. Guillermina Torrico Canaza</p> <p>2002, 08 de enero, se emite el Título Ejecutorial N° SPP-NAL-003688, como efecto del saneamiento.</p> <p>2020, 17 de febrero, la Sra. Guillermina Torrico</p>

	<p>presenta la demanda donde solicita expresamente lo siguiente: "...se declare la nulidad absoluta del título antes señalado y del proceso agrario expediente N° 8A-AB que le hubieren servido de base para su emisión, hasta el vicio más antiguo que corresponde pericias de campo".</p> <p>2020, 28 de julio, el Tribunal Agroambiental emite Auto que admite la demanda de nulidad de Título Ejecutorial. 02 de diciembre, el Tribunal Agroambiental emite la sentencia S2ª N° 71/2022 declarando NULO y sin valor legal el Título Ejecutorial N° SPP-NAL-003688 de 8 de enero de 2002, emitido a favor de Néstor Bautista Zambrana y el registro Catastral del predio en el INRA dentro del proceso de saneamiento ejecutado bajo la modalidad de Saneamiento Integrado al Catastro Legal CAT - SAN, en el área de Caranavi, Palos Blancos, del departamento de La Paz; por lo tanto, SE DEJA SIN EFECTO Y VALOR LEGAL la Resolución Final de Saneamiento RFSCS-LP N° 1595/2000 de 31 de octubre de 2000 y su plano Catastral Individual de ubicación de la carpeta predial, solo con relación al predio "Colonia Brecha F Área 2", "parcela 11"; así como, la notificación mediante cédula con la indicada resolución.</p>
<p>6. Palabras, nociones y conceptos clave</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Esposa y propietaria. ✓ Vínculo matrimonial. ✓ Simulación Absoluta con Violación de la ley aplicable. ✓ Vulneración y omisión de derechos de la mujer. ✓ No información y participación de mujeres y hombres en los procedimientos y el ejercicio de sus derechos agrarios. ✓ Omisión de la verificación del cumplimiento de la Función Social o Función Económica Social, sumada a la posesión legal de la propiedad, de la mujer.
<p>II. DESCRIPCIÓN DEL CONFLICTO</p>	
<p>1. Contexto de la experiencia y controversia</p> <p>El Título Ejecutorial SPP-NAL-003688 de fecha 08 de enero de 2002 y el proceso de saneamiento que le sirvió de antecedente para su emisión, se encuentran viciados de nulidad absoluta por errores y omisiones en la Relación de Hecho y por toda la normativa citada: Guía del Encuestador; Guía de Evaluación Técnico Jurídica; Decreto Supremo N° 24784; Decreto Supremo N° 25763, modificado por el D.S. N° 25848; Ley N° 1517, Ley N. 996; Constitución Política del Estado del año 1967 y modificada en 1994; principios procesales; Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (ONU, 1979), ratificada por la Ley 1100 de 15/09/1989, Declaración Universal de Derechos Humanos.</p> <p>La controversia surge desde el momento que Guillermina Torrico Canaza advierte que el Título Ejecutorial del predio donde vive no señala su nombre como propietaria considerando que es quien participó del proceso de saneamiento, con el objeto de regularizar su derecho propietario, acreditando al efecto la legalidad de su posesión y el cumplimiento de la Función Social con</p>	

trabajos que persisten hasta el día de hoy, avalados por los dirigentes y comunarios de la "Colonia Brecha F Área 2; así como, haciendo constar la ausencia y desconocimiento del paradero de su esposo Néstor Bautista Zambrana, por lo que procedió a la firma de los documentos correspondientes al proceso como esposa y propietaria, tal cual se advierte de la Carta de Citación y Ficha Catastral levantada en dicha etapa; adjuntando al efecto, documentación concerniente al derecho propietario que le asiste.

2. Interpretación del problema, medidas adoptadas

La problemática se enmarca en la Constitución Política del Estado de 02 de febrero de 1967, en el Título Primero correspondiente a los Derechos y Deberes fundamentales de la persona, se estableció en el art. 6 que: "Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídicas, con arreglo a las leyes. **Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por esta Constitución, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social, u otra cualquiera**", así como el art. 7 núm. 9 prescribe sobre el derecho a la propiedad privada, individual o colectivamente que tiene toda persona, siempre que cumpla una función social y lo dispuesto en el art. 22 Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

El caso es sometido a la jurisdicción agroambiental en proceso contencioso administrativo de nulidad de título ejecutorial, como parte de la materialización de la justicia plural tiene el deber de aplicar los valores, principios, derechos, garantías establecidos en la Constitución Política del Estado de 2009, así como del bloque de constitucionalidad; en esa línea, deben ser garantizados los derechos de las mujeres en el marco de los valores de inclusión, igualdad y equidad para cimentar una sociedad justa sin discriminación, protegiendo el acceso seguro, equitativo, efectivo y consiguiente titulación de la tierra, con independencia de su estado civil o condición, erradicando cualquier desigualdad o discriminación.

3. Situación del conflicto

Mediante la Sentencia S2ª N° 71/2022 de fecha 02 de Diciembre de 2022, se declara NULO y sin valor legal el Título Ejecutorial N° SPP-NAL-003688 de 8 de enero de 2002, emitido a favor de Néstor Bautista Zambrana y el registro Catastral del predio en el INRA dentro del proceso de saneamiento ejecutado bajo la modalidad de Saneamiento Integrado al Catastro Legal CAT - SAN, en el área de Caranavi, Palos Blancos, del departamento de La Paz; por lo tanto, SE DEJA SIN EFECTO Y VALOR LEGAL la Resolución Final de Saneamiento RFSCS-LP N° 1595/2000 de 31 de octubre de 2000 y su plano Catastral Individual de ubicación, cursantes de fs. 1226 a 1228 de la carpeta predial, solo con relación al predio "Colonia Brecha F Área 2", "parcela 11"; así como, la notificación mediante cédula

	con la indicada resolución, cursante a fs. 1402 de la carpeta predial.
4. Evidencias	Sentencia S2ª N° 71/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, Título Ejecutorial N° SPP-NAL-003688 de 8 de enero de 2002, registro Catastral del predio en el Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, la Resolución Final de Saneamiento RFSCS-LP N° 1595/2000 de 31 de octubre de 2000 y su plano Catastral Individual de ubicación.
III. LECCIONES APRENDIDAS	
1. Lecciones para el INRA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ No corresponde consignar a la poseedora legal como representante sin mandato, siendo que es propietaria del predio. ✓ En la etapa de campo se tiene que verificar e identificar quien efectuó el cumplimiento de función social. ✓ Socializar la normativa legal, específicamente, en la etapa de la campaña pública, identificando a las mujeres que estén en calidad de co-propietarias, para lo cual se debe revisar la documentación legal de propiedad (acreditar personería) además del estado civil de las mismas, para no desconocer derechos adquiridos en el marco del Código de familia. ✓ Para todas aquellas actividades generales, de carácter mixto y que no supongan acción positiva, es importante lanzar convocatorias inclusivas, que interpeleen a todos los actores mujeres y hombres. ✓ Promocionar la participación de las mujeres, en aquellas actividades marcadas por los roles y estereotipos tradicionales de género. ✓ Fomentar actividades dentro del proceso de saneamiento, que supongan una colaboración en igualdad de condiciones entre los sexos. ✓ Evitar cualquier tipo de discriminación de género, infundido por la cultura y que pueden llegar a pasar desapercibidos como, por ejemplo, en aquellas reuniones, talleres, etc. evitar ofrecer más la palabra a ellos que a ellas, dirigirse más a ellos, prestarles a ellos más atención, etc.
2. Lecciones para las organizaciones rurales	Las organizaciones representantes certifican quienes son los propietarios de los predios, por su continua convivencia con los propietarios. Deben estar vigilantes y contrastar los títulos emitidos con las listas y actas de la comunidad.
3. Desafíos a futuro	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aplicar medidas de prevención de vulneración u omisión de los derechos de las mujeres. ✓ Cumplir con la normativa evitando la vulneración

	<p>de derechos especialmente de las mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Socializar la normativa respecto a los derechos de las mujeres a la participación en el proceso de saneamiento. ✓ Modificar la normativa interna para garantizar la participación de las mujeres. ✓ Contar con sistemas de información estadística con perspectiva de género en todas las Direcciones Generales y Departamentales del INRA. ✓ Establecer Unidades Responsables de Género, para establecer, dar seguimiento y evaluar las acciones, normativas hacia el cumplimiento de la transversalización de género. ✓ Generar informes periódicos sobre los avances en materia transversalización de género que den cuenta del progreso, así como de las tendencias, resultados y efectos de la estrategia de transversalización de género.
--	--

Propuesta norma interna

Se propone incorporar en la normativa interna:

Los **diagnósticos participativos** que son procesos y espacios de diálogo y socialización en campo previo a la mensura, que transmiten a las y los propietarios, beneficiarios y beneficiarias dentro del área que se quiere intervenir asegurando la participación de las mujeres. Este tipo de herramienta permite obtener información que complementa los datos dentro de las fases de saneamiento y evitar errores en la titulación, así también se tienen incorporar la perspectiva de género en este paso persigue la búsqueda de respuestas integrales y enfocadas a la igualdad. Los diagnósticos participativos cumplen un doble propósito:

- Relevamiento de datos cualitativos: Estos espacios generan datos primarios construidos participativamente. El análisis de las actividades del saneamiento socializadas en estos espacios genera información sobre percepciones en torno al género. Con ello, se puede lograr una mayor visualización de la interacción de los ejes conceptuales del marco de análisis de la relación entre género y tierra
- Escenarios de inclusión: El desarrollo de diagnósticos participativos evidencia escenarios vigentes de inclusión, ya que permite describir cómo una sociedad interactúa, en temas relacionados con la tierra y cuáles son sus diferentes dudas y opiniones basados en las normas. De este modo, todo el proceso de saneamiento se desarrolla con mayor interés y compromiso y la apropiación social del mismo. Por ello, la inclusión de género no se limita a identificar a los beneficiarios de cada género, sino que también busca alentar la participación colectiva e incluyente.

Dentro del proceso de saneamiento en campo, se sugiere incluir las siguientes actividades:

- ✓ Designar un punto focal de género, para la integración de género en el proceso.
- ✓ El equipo que acompaña a la brigada del INRA, para control social debe ser integrada por lo menos por una mujer.

- ✓ Planificar los ámbitos de participación de mujeres de manera tal que puedan tener la posibilidad de plantear los casos especiales.
- ✓ El INRA debe contar con aliados locales e institucionales que apoyen la integración de las mujeres y se conviertan en puntos focales de apoyo a lo largo del proceso de saneamiento
- ✓ Hacer alianzas estratégicas con organizaciones sociales relacionadas con género para contribuir a dar voz e influencia a las mujeres y grupos marginados en las instancias participativas.
- ✓ Construir una estrategia de comunicación que facilite el intercambio y circulación de la información entre el INRA y los propietarios - beneficiarios.
- ✓ Garantizar que, en todos los niveles de discusión en caso de conflictos y conciliación; esté presente la transversalización de género, considerando que el saneamiento, se trata de un proceso social y colectivo en el que todas las partes comparten la necesidad de integrar a la población en los procesos de toma de decisiones.
- ✓ Es importante que las mujeres de comunidades participen en las comisiones para el trabajo de campo, ya que debido a los usos y costumbres que desempeñan en el territorio tienen una visión diferente del territorio.
- ✓ Preparar una cartilla que con contenido de propuestas para la inclusión de las mujeres en los procesos de saneamiento y titulación.
- ✓ Instar a las organizaciones indígenas u originarias nacionales, regionales y locales deben vigilar que se cumpla la participación plena y efectiva de las mujeres indígenas u originarias en el proceso de saneamiento.
- ✓ Se debe asegurar que durante la mensura de puntos el linderos y firma de actas de colindancia, se encuentren presentes y conformes las mujeres designadas en la asamblea.
- ✓ Se debe tener una adecuada capacitación y sensibilización en temas de género e interculturalidad para los funcionarios y el equipo técnico encargado del saneamiento en cada polígono.
- ✓ Verificar que las mujeres que hayan participado como representantes de una comunidad firmen el acta de colindancia.
- ✓ Garantizar la participación de las mujeres indígenas en el acompañamiento a la verificación de los datos levantados en el cumplimiento de Función Social y Económico Social.

Las sugerencias pueden ser incorporadas en los siguientes documentos: Manual de verificación FES, Guía del Encuestador, instructivos y al protocolo utilizado para el saneamiento y titulación.